

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MTC/20.UZCAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: DV. YANACocha - HUALGAYOC - BAMBAMARCA (SECTORES NO RECEPCIONADOS POR LA CONCESION), RUTA PE-3N

Ruc/código : 20601519179

Nombre o Razón social : JJK-WIL S.A.C.

Fecha de envío : 04/08/2023

Hora de envío : 16:14:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

PARA APLICAR EL BENEFICIO DE LA ¿EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; SIRVASE ACLARAR SI LOS POSTORES DEBERÁN PRESENTAR ÚNICAMENTE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO; O DE ACUERDO, CON LA LEY DE LA MATERIA LEY N° 29973 ¿LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD¿ Y SU REGLAMENTO, (ARTÍCULO N° 56 Y 61 RESPECTIVAMENTE), ADICIONALMENTE DEBERÁN PRESENTAR ¿COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.2 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA que, al amparo de uno de los principios rectores de las contrataciones públicas, como es el principio de razonabilidad, se da por ACEPTADA la observación, por lo cual para la Integración de Bases se procede a incluir en el literal a), del numeral 2.2.2. referido a la documentación de presentación facultativa, del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el literal a), del numeral 2.2.2. referido a la documentación de presentación facultativa, del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, el siguiente texto:

"...y la copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección convocado, conforme a lo previsto al artículo 91 del reglamento"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MTC/20.UZCAJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: DV. YANACocha - HUALGAYOC - BAMBAMARCA (SECTORES NO RECEPCIONADOS POR LA CONCESION), RUTA PE-3N

Ruc/código :	20601519179	Fecha de envío :	04/08/2023
Nombre o Razón social :	JJK-WIL S.A.C.	Hora de envío :	17:10:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE LA ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO 01 COMBI O MINIVAN QUE TENGA AÑO DE FABRICACION 2021, SOLICITO AMPLIARLO A 06 AÑOS DE EXPERIENCIA DE ACUERDO A LOS ENCISOS a) y b) DEL NUMERAL 24.1 DEL ART 24 D.S. Nº024-2009 MTC 24.1, DICE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR ACREDITEN LO SIGUIENTE:

NUMERAL a) Que el vehículo materia de inspección ha aprobado la inspección técnica vehicular al encontrarse en buenas condiciones mecánicas de operación.

NUMERAL b) Que los vehículos destinados al servicio de transporte, cumplen con todas las condiciones técnicas de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y/o la normatividad específica, según corresponda. Bajo este contexto, el comité de selección con autorización del área usuaria y con aplicación del art. Nº2: Principios de la Ley de Contrataciones (...), debería de acoger la observación, permitiendo ampliarlo a 06 años, los años de antigüedad.

Por cuanto Acoger la observación en concordancia al PRONUNCIAMIENTO Nº 033-2021/OSCE-DG

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 19 Literal: A.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los TDRs se ha considerado lo descrito en los Lineamientos sobre Alquiler de equipo mecánico - Sede Central - PVN, Anexo Nº 06: CASO: UTILIZACION DE / COMBI / MINIVAN / MINIBUS, EN UNA PyME; en el cual se especifica que para los casos de autorización de alquiler debe considerar como mínimo lo siguiente: Numeral Nº a): "La unidad vehicular deberá contar con una antigüedad MINIMO de (02) años de fabricación, por seguridad del personal". donde EL TEC-MECANICO o ING. MECANICO DE LA JEFATURA ZONAL, deberá revisar la unidad que será utilizada y verificar si cumple las condiciones mínimas solicitadas en el presente anexo y validar previa constatación física el buen estado de operatividad, para lo cual efectuara un Informe dirigido al Jefe Zonal. Por lo que no se vulnera el art. Nº2: Principio de la ley de contrataciones, de esta manera se esta priorizando la seguridad del personal.